

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

VIERNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 1966

NUM. 260

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de León

Imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Obras Públicas y continuado en la Delegación de Industria, ambas de esta provincia de León, promovido por la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León", domiciliada en esta ciudad de León, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica de un circuito a 10 KV., con conductores de cable de aluminio de acero, de 40 mm.2 cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón armado de 8,50 metros de altura, con crucetas metálicas, cuyo recorrido de 497 metros de longitud tendrá su origen en la línea de "Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima", subestación de Santa María del Páramo a Bustillo y su término en un centro de transformación de 400 KVA., ubicado en la factoría número 1 de dicha Caja de Ahorros en Santa María del Páramo, cruzando en su recorrido carretera C-621 de Mayorga a Astorga en el Km. 47, Hm. 9, a la vez que afecta a otros bienes de dominio público, a efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

ESTE GOBIERNO CIVIL HA RESUELTO, en cumplimiento del Decreto 362/1964 y de la Orden del Ministerio de Industria, de 9-2-1966 otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Se declara de utilidad pública las obras de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios caminos y demás instalaciones a que pueda afectar su trazado, en virtud de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de 27 de marzo de 1919 y Ley de Ordenación y Defensa de la Indus-

tria de 24 de noviembre de 1939, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente, y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.ª—En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y la urgente expropiación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación forzosa y su Reglamento de aplicación y contenido de la citada O. del M. de Industria de 9-2-1966.

3.ª—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

4.ª—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta y, asimismo, a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

5.ª—Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que se detallan a continuación, fijadas por el Ministerio de Obras Públicas, según se dispone en el art. 3.º del repetido Decreto de 13 de febrero de 1963:

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a servicios públicos de toda índole, cauces y vías de comunicación y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

b) En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título de pre-

cario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario de la línea a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnizaciones algunas, las modificaciones que le impongan la Administración.

c) Regirán en esta concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguientes: Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Reglamento de A. T. aprobado por O. del M. de Industria de 23-2-49, modificado por O. del mismo Departamento de 4-1-65, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

d) En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en el Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por O. del M. de I. de 23-2-49, modificado por O. del mismo Ministerio de 4-1-65, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

e) Antes de dar comienzo las obras, el titular de la línea acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva, un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las

obras que afectan a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará al término de las obras caso de no haberse presentado reclamaciones.

La Entidad peticionaria dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios afectados, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de la fecha del comienzo y terminación de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia, inspección y recepción que a cada uno corresponda.

f) Las obras de que se trata, en la parte a que hace referencia la condición 1.ª, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, suscrito en León y noviembre de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Antonio del Valle en el que figura un pre-

supuesto total de pesetas 186.592 de las que 4.431 pesetas corresponden a obras a realizar en terrenos del dominio público en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las pequeñas variaciones que, en su caso, podrán ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas.

g) En cuanto las instalaciones mencionadas afectan con sus cruces o emplazamientos, a la carretera C-621 de Mayorga a Astorga y demás bienes del dominio público, dependientes del Ministerio de Obras Públicas se cumplirán, además las condiciones señaladas por los Servicios correspondientes, en sus respectivos informes, de fechas 17 de marzo y 2 de abril de 1966 que figuran unidos al expediente.

h) Las instalaciones referidas se

efectuarán por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de las mismas.

i) Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones de que se trata quedarán sometidas, en las partes mencionadas, a la inspección y vigilancia de los correspondientes Servicios Provinciales de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

León, 19 de septiembre de 1966.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

4706

Núm. 3388.—1.188,00 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

OBRA: *Trasvase del Arroyo de Valdesamario al Pantano de Villameca*

TERMINO MUNICIPAL: VALDESAMARIO (LEON)

ANUNCIO

Fijada ya la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos que han de ocuparse en el término municipal de Valdesamario, con motivo de las obras del Trasvase del Arroyo de Valdesamario al Pantano de Villameca, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdesamario, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid, 8 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Número de orden	PROPIETARIOS		FINCAS	
	Nombres y apellidos	Residencia	Pago	Clase
AFECTADOS POR EL VASO				
1	Manuel Martínez	Murias de Ponjos	Los Pinillones	Prado
2	Amancio Melchón	Idem	Idem	Pedregal
3	Amancio Melchón	Idem	Idem	Prado
4	Maximiano Martínez	Francia	Riprovecho	Idem
5	Felicitas Osorio Martínez	Murias de Ponjos	Idem	T. C.
6	Adela Martínez Rabadán	León	Acevico	Prado
7	Concepción Martínez Rabanal	Idem	Idem	Idem
8	Francisco Blanco	Murias de Ponjos	Idem	Prad. y Mont.
AFECTADOS POR EL CANAL				
1 bis	Felicitas Osorio	Murias de Ponjos	Las Matas	T. C. y M. A.
1	Felicitas Osorio	Idem	Idem	T. C. y M. A.
2	Ulpiano Martínez	Idem	Idem	T. C.
3	Elpidio Martínez	Veguellina de Orbigo	Idem	T. C.
4	Francisco Blanco García	Murias de Ponjos	Idem	T. C.
5	Eliseo Martínez Melcón	Idem	Idem	T. C.
6	Manuel Rodríguez	Madrid	Idem	T. C.
7	Rosaura Martínez	Murias de Ponjos	Idem	T. C.
8	Eliseo Martínez	Idem	Idem	T. C.
9	Amancio Melcón	Idem	Idem	T. C.
10	Cristóbal Melcón	Idem	Idem	T. C.
11	Francisco Rabanal	Idem	Idem	T. C.
12	Cristóbal	Idem	Idem	T. C.

Número de orden	PROPIETARIOS		FINCAS	
	Nombres y apellidos	Residencia	Pago	Clase
13	Amancio Melcón	Murias de Ponjos	Las Matas	T. C.
14	María Antonia Melcón	Idem	Idem	T. C.
15	Francisco Blanco	Idem	Idem	T. C.
16	Piedad Blanco y Alicia Pérez	León	Idem	T. C.
17	Eliseo Martínez Melcón	Murias de Ponjos	Idem	T. C.
18	Evangelio Osorio Melcón y Unorino Melcón Osorio	Idem	Idem	T. C.
19	Concepción Alvarez	Idem	Idem	T. C.
20	Encarnación Martínez	Idem	Idem	T. C.
21	Emilio Martínez Martínez	Idem	Idem	T. C.
22	Benita Martínez Aguado y José García	Idem	Idem	T. C.
23	Felicitas Osorio Martínez	Idem	Idem	T. C.
24	Nicanor Melcón Martínez	Idem	Idem	T. C.
25	María Antonia Melcón	Idem	Idem	T. C.
26	María Osorio	Idem	Idem	T. C.
27	Dominica Rabanal	Idem	Idem	T. C.
28	Bernardo García	Buenos Aires	Idem	T. C.
29	Emilio Martínez Martínez	Murias de Ponjos	Idem	T. C.
30	Cristóbal Melcón Ramos	Gijón	Idem	T. C.
31	Piedad Rubio y Alicia Pérez	León	Las Traviesas	Era
32	Eliseo Martínez Melcón	Murias de Ponjos	Los Largos	Prado
33	Francisco Blanco García	Idem	Idem	Prado
34	Evangelio Osorio	Idem	Idem	Prado
35	Florentino Rubio Alvarez	Idem	Idem	Prado
36	Antonio Melcón	Idem	Idem	Prado
37	Aurelio Diez Martínez	Idem	Idem	Prado
38	Manuel Martínez	Idem	Idem	T. C.
39	Cristóbal Melcón Ramos	Gijón	Idem	T. C.
40	Melchor Pérez	León	El Espino	T. C.
41	Eliseo Martínez Melcón	Murias de Ponjos	Idem	T. C.
42	Francisco Blanco García	Idem	Idem	T. C.
43	Dominica Rabanal, Aurelio Diez, Arsenio Martínez y Audelina Rabanal	Idem	Idem	T. C.
44	Cristóbal Melcón Ramos	Idem	Las Matas	T. C.
45	Estanislao Crespo	Idem	Idem	T. C.
46	Constantino Osorio Melcón	Idem	El Espino	T. C.

Número de orden	ARRENDATARIOS		FINCAS	
	Nombres y apellidos	Residencia	Pago	Clase
	AFECTADOS POR EL VASO			
1	Arsenio Martínez	Murias de Ponjos	Los Pinillones	Prado
4	José García	Idem	Riprovecho	Prado
6	José García	Idem	Idem	Prado
	AFECTADOS POR EL CANAL			
3	Ulpiano Martínez	Idem	Las Matas	T. C.
5	Faustino Martínez	Idem	Idem	T. C.
8	Faustino Martínez	Idem	Idem	T. C.
16	Florentino Rubio	Idem	Idem	T. C.
17	Faustino Martínez	Idem	Idem	T. C.
21	Faustino Martínez	Idem	Idem	T. C.
28	Florinda Ramos	Idem	Idem	T. C.
29	Faustino Martínez	Idem	Idem	T. C.
30	Maximino Melcón	Idem	Idem	T. C.
31	Florentino Rubio	Idem	Las Traviesas	Era
32	Faustino Martínez	Idem	Los Largos	Prado
39	Maximino Melcón	Idem	Idem	T. C.
40	Ovidio Ramos	Idem	El Espino	T. C.
41	Faustino Martínez	Idem	Idem	T. C.
44	Amancio Melcón Melcón	Idem	Las Matas	T. C.
45	Amancio Melcón Melcón	Idem	Idem	T. C.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Benavides de Orbigo (León), solicita del Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de autorización para saneamiento del pueblo de Benavides de Orbigo.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Saneamiento del citado pueblo, para lo cual se proyectan tres alcantarillas que denominaremos A, B y C. La primera de ellas de diámetro 20 a excepción de su tramo final de 99 metros, que aumenta su sección a diámetro 25. Evacúa la zona de pueblo contiguo al arroyo Barbadiel Bajo; atravesando en su trazado la carretera de Rionegro a La Magdalena por medio de obra de fábrica correspondiente, vertiendo las aguas residuales y pluviales al mencionado arroyo, teniendo éstas un coeficiente de dilución menor que el dictado por la O. M. del Ministerio de Obras Públicas de fecha 4 de setiembre de 1959. Asimismo y por medio de las B y C, de longitudes 954 metros y 2.430 metros respectivamente con secciones variables de 25 a 60 cm. evacúan las aguas residuales y pluviales, teniendo la primera B, dos acometidas de diámetro 20 secundarias y la 7 la denominada C, de diámetros variables, confluyendo éstas en un punto y por medio de un emisario vierte las aguas a un cauce de riego situado en la parte baja del pueblo. Disponiéndose en los puntos convenientes pozos de registro, cámara de limpia y obras necesarias para el paso de la alcantarilla C por el cauce en construcción de Villares del sistema de distribución del Embalse de Barrios de Luna.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, Muro número 5 en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 10 de noviembre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis María Díaz-Caneja Pando.

4790 Núm. 3455.—357,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débito, excepto el arbitrio municipal sobre la riqueza urbana y rústica, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Bañeza, 9 de noviembre de 1966. El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.

4764 Núm. 3433.—137,50 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

Aprobado por la Corporación Municipal un presupuesto extraordinario, el núm. 7 de este Ayuntamiento, destinado a financiar las obras de saneamiento de la villa de Benavides, durante el plazo reglamentario de quince días permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Benavides, 10 de noviembre de 1966. El Alcalde, Nicanor Fuertes.

4762 Núm. 3434.—82,50 ptas.

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, durante el plazo de quince días permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Benavides, 10 de noviembre de 1966. El Alcalde, Nicanor Fuertes.

4763 Núm. 3435.—55,00 ptas.

Administración de Justicia

Requisitoria

José González Rodríguez, hijo de desconocido y de desconocida, natural de León, provincia de León, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos ochenta milímetros, de profesión albañil. Documento Nacional de Identidad número 9.666.182, domiciliado últimamente en Huergas de Babia (León), sujeto a expediente por haber

faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta número 761, ante el Juez instructor D. Juan Hilario López, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 11 de noviembre de 1966.—El Juez Instructor, Juan Hilario López. 4793

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de León y su provincia

EDICTO

Por medio del presente, se pone en conocimiento de los Agentes Comerciales D. Fernando García Lorenzana Pastrana, de León, y D. Lorenzo-Fernando Pérez García, de Astorga, y se les requiere para el pago de cuotas colegiales mensuales que tienen pendientes, lo que deberán de efectuar dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este edicto; significándoles que, de no hacerlo así, se consolidará su baja definitiva en el Cuerpo de Agentes Comerciales.

León, 8 de noviembre de 1966.—El Secretario, Cayo Boada Cañas.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Blanco Trobajo.

4725 Núm. 3466.—115,50 ptas.

Comunidad de Regantes

del pueblo de Casasuertes, Ayuntamiento de Burón (León)

Macario Reyero Riaño, Presidente nombrado por los regantes del pueblo de Casasuertes.

Hago saber: Que celebrada Junta general de regantes el pasado día treinta del anterior mes de octubre, y nombrada la Comisión Organizadora que cuidará de redactar los proyectos de Ordenanzas del Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca a nueva Junta general, que tendrá lugar el próximo día once de diciembre, a las once horas, en los locales de la Casa Escuela de dicha localidad. Tiene por objeto esta reunión el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Casasuertes, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Macario Reyero.

4812 Núm. 3457.—132,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL

1966